

## **POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES DE CAROZZI S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas”), y de la Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “NCG 501”), el Directorio de Carozzi S.A. (la “Sociedad”) ha aprobado la siguiente política de operaciones habituales (la “Política de Operaciones Habituales”), que aquellas establece operaciones con partes relacionadas que, por ser ordinarias en consideración al giro de la Sociedad, pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales del referido artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1) Fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la Política de Operaciones Habituales

La Política de Operaciones Habituales fue aprobada por el Directorio de Carozzi S.A. en sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2024.

La Política de Operaciones Habituales no ha sido modificada a la fecha.

2) Justificación de la necesidad de contar con la Política de Operaciones Habituales

El Directorio de la Sociedad ha considerado necesario adoptar la Política de Operaciones Habituales por los siguientes motivos:

A) Racionalizar la actividad del directorio de la Sociedad y reservar a su conocimiento aquellas operaciones con personas relacionadas que (i) no son recurrentes u ordinarias en atención al giro de la Sociedad, o (ii) que siéndolo, superen los montos máximos por operación u operaciones, según corresponda, establecidos en la letra b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas o en la NCG 501.

B) Maximizar las eficiencias, sinergias, optimizaciones y reducciones de costo, derivadas de los vínculos existentes y futuros entre la Sociedad y sus partes relacionadas.

3) Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la Política de Operaciones Habituales

A) Contrapartes, montos máximos y tipos de operaciones habituales a celebrar: La Sociedad podrá celebrar operaciones con las siguientes contrapartes:

- (i) con su matriz, operaciones de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros hasta por un monto máximo –por operación– equivalente al 1% del activo consolidado de la Sociedad, considerado el término del ejercicio anterior.

El Directorio de la Sociedad considera que este tipo de operaciones contribuyen al giro social para efectos de optimizar las necesidades de capital y caja que puedan requerir las sociedades del grupo en determinados momentos.

(ii) con sus filiales, operaciones de:

- a) contratos referidos a administración financiera, servicios gerenciales, servicios legales, servicios aduaneros y otros servicios generales de administración que comprendan, entre otros, informes financieros, contables, libros legales, tesorería y bancos, asesoría en tributación, exportación e importación, seguros, aprovisionamiento, auditoría, servicios informáticos, de administración de datos y otros, por un monto máximo –por operación– equivalente al 1% del activos consolidado de la Sociedad.

El Directorio de la Sociedad considera que este tipo de operaciones contribuyen al giro social para efectos de la optimización de los procesos administrativos.

- b) operaciones de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros hasta por un monto máximo –por operación– equivalente al 1% del activo consolidado de la Sociedad.

El Directorio de la Sociedad considera que este tipo de operaciones contribuyen al giro social para efectos de optimizar las necesidades de capital y caja que puedan requerir las sociedades del grupo empresarial en determinados momentos.

#### B) Otras restricciones

El Directorio de la Sociedad no ha acordado restricciones adicionales a las ya contenidas en la Política de Operaciones Habituales.

#### 4) Mecanismos de control

Para efectos de resguardar el cumplimiento de las operaciones que se celebren al amparo de la Política de Operaciones Habituales se establece que dichas operaciones deberán ser reportadas semestralmente por el Gerente General de la Sociedad al directorio.

#### 5) Encargado de cumplimiento

Se deja constancia que el director señor Enrique Ide Valenzuela será el encargado de supervisar el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Política de Operaciones Habituales.

Para estos efectos, reportará al Directorio acerca del cumplimiento de sus disposiciones en forma semestral.

#### 6) Información sobre Política de Operaciones Habituales

La presente Política de Operaciones Habituales se mantendrá en forma permanente a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad y en su sitio web <https://www.carozzicorp.com/>.